



DECRETO DE ALCALDÍA N°002-2022-MDT-A.

Tambogrande, 25 de Enero del 2022

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

VISTO:

Acta de Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo; Informe Legal N°096-2022-MDT-GAJ, de fecha 25 de Enero del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2022-MDT-A de fecha 17 de enero de 2022, se decretó ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER EL CIERRE TEMPORAL de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, desde el día Martes 18 de enero hasta el día Miércoles 26 de enero de 2022, en atención a los acuerdos adoptados por el Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo y se implemente el trabajo remoto y mixto para garantizar la operatividad de las áreas de primera línea que cubren los servicios básicos, así como la desinfección del Palacio Municipal.

En ese sentido, Acta del Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo de fecha 25 de enero de 2022, los integrantes del Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo designados mediante Resolución de Alcaldía N° 582-2020-MDT-A, sobre la agenda: Ampliación del cierre temporal del palacio municipal y de las diferentes dependencias, precisan que se ha realizado el análisis situacional donde se ha podido confirmar el incremento de casos positivos de Covid-19, siendo que a partir del día 17 de enero eran 10 confirmado y se han incrementado a 68 casos confirmados y 107 sospechosos a la fecha dentro de este local mostrando ser un foco infeccioso, por las consideraciones que exponen, han llegado al acuerdo:

- Ampliación de 08 días calendario (del 27 de enero al 03 de febrero de 2022) para romper la cadena de contagio dentro de la población municipal y de los administrados, asegurando acciones en prevención de la vida y la salud.
- Para asegurar el debido funcionamiento de las diferentes áreas deberán realizar el trabajo mixto bajo responsabilidad del Jefe Inmediato debiendo coordinarse la asistencia del personal indispensable para su funcionamiento, asimismo, deberán reportar su informe de actividades de manera semanal para efectos de pago (a la Subgerencia de Recursos Humanos).
- La atención al público y la recepción de documentos seguirá realizando de manera virtual
- Se garantice la operatividad de las áreas de primera línea: Ornato, Agua y Alcantarillado, Maestranza, Seguridad Ciudadana, Transportes y otros de Servicios Públicos.
- Se continuará realizando el monitoreo telefónico a los servidores que sean reportados con Covid-19 reactivo y a los sospechosos por parte de la Subgerencia de Recursos Humanos y la Responsable de Salud y Seguridad en el Trabajo a fin de orientarlos para que cumplan el protocolo establecido.

Que, mediante Informe Legal N°096-2022-MDT-GAJ, de fecha 25 de Enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite informe legal en atención a los siguientes fundamentos de hecho y derecho expuestos a continuación:

Que la Organización Mundial de Salud ha calificado con fecha 11 de marzo de 2020, el brote de la COVID-19 como una pandemia, al haberse extendido en más de ciento veinte países del mundo de manera simultánea

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la



DECRETO DE ALCALDÍA N°002-2022-MDT-A.

Tambogrande, 25 de Enero del 2022

propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025- 2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021- PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076- 2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM y N° 186-2021- PCM, hasta el 31 de enero de 2022;

Con DECRETO SUPREMO N° 003-2022-SA se prorroga a partir del 2 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la **emergencia sanitaria** declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009- 2021-SA y N° 025-2021-SA

Con DECRETO SUPREMO N° 005-2022-PCM de 16 enero de 2022 Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social.

Que, considerando lo expuesto por el **Acta del Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo** de fecha 25 de enero de 2022, los integrantes del Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo designados mediante Resolución de Alcaldía N° 582-2020-MDT-A, sobre la Ampliación del cierre temporal del palacio municipal y de las diferentes dependencias, precisan que se ha realizado el análisis situacional donde se ha podido confirmar el incremento de casos positivos de Covid-19, siendo que a partir del día 17 de enero eran 10 casos confirmados y se han incrementado a 68 casos confirmados y 107 sospechosos a la fecha dentro de este local mostrando ser un foco infeccioso, por las consideraciones que exponen, han llegado al acuerdos, señalados en el Acta que se adjunta como anexo;

Que, en la misma línea, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, el artículo 73 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las contencencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en las siguientes materias (...) salubridad y salud (...).

Durante el trabajo remoto, la jornada laboral será la pactada con la entidad antes de iniciar dicha modalidad o la que hubiera convenido con ocasión del mismo, siendo obligación del servidor civil estar disponible durante la misma para las coordinaciones de carácter laboral que resulten necesarias. Es importante resaltar que de acuerdo con el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, la jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. 3.3 Las entidades del sector público, en principio, se ciñen al horario establecido en numeral 10.1 del artículo 10 del DS. N° 116-2020-PCM. No obstante, el titular de la entidad o a quien delegue, podrá establecer una jornada distinta a la establecida en el citado artículo, para aquellas actividades indispensables cuya paralización ponga en peligro a las personas, la seguridad o conservación de los bienes o impida la actividad ordinaria de la entidad 3.4 Debemos precisar que las entidades se siguen encontrando sujetas a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1505, en cuyo artículo 2° faculta a las entidades del sector público, hasta el 31 de diciembre de 2020, a implementar las medidas temporales



DECRETO DE ALCALDÍA N°002-2022-MDT-A.

Tambogrande, 25 de Enero del 2022

excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo, habilitando a las mismas a continuar con la realización de trabajo remoto, o modalidades mixtas (presencial y remoto), entre otros", asimismo las Para el caso de los trabajadores del sector público que no cuenten con el esquema completo de vacunación, es de aplicación lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 055- 2021 y las disposiciones complementarias que emita el Ministerio de Salud en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Que, teniendo en consideración el análisis epidemiológico de la situación sanitaria actual en el Perú, en el marco de la pandemia por la COVID-19, y visto los documentos de la Referencia es que se deben adoptar las medias para dar cumplimiento a los acuerdo arribados el Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo.

Visto ello, se **deben dictar medidas que permitan ampliar el cierre temporal y respuesta sanitaria más oportuna y efectiva lo que permitirá reducir la elevada mortalidad y letalidad ocasionada por esta infección**; por tanto, de debe acoger las recomendaciones, por el plazo señalado, que la atención sea virtual, implementar el trabajo remoto, cúmplase con el Plan de Vigilancia en el Trabajo.

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que en cumplimiento a las dispaciones dictadas por el gobierno central, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las Graves Circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid -19, y visto el **Acta del Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo** de fecha 25 de enero de 2022, se recomienda Acoger los acuerdos adoptados por el Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo, acciones que debe formalizarme mediante Decreto de Alcaldía.

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Con las visas y la participación de las Gerencias: Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - AMPLIAR, EL CIERRE TEMPORAL de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, desde el día **Jueves 27 de Enero hasta el día Jueves 03 de Febrero de 2022**, de conformidad con los acuerdos adoptados por el Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo, y en atención a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER, que a fin de asegurar el debido funcionamiento de las diferentes áreas deberán realizar el trabajo mixto bajo responsabilidad del Jefe Inmediato debiendo coordinarse la asistencia del personal indispensable para su funcionamiento, asimismo, quienes desarrollen trabajo remoto deberán reportar su informe de actividades de manera semanal para efectos de pago (a la Subgerencia de Recursos Humanos), así mismo se garantice la operatividad de las áreas de primera línea: Ornato, Agua y Alcantarillado, Maestranza, Seguridad Ciudadana, Transportes y otros de Servicios Públicos.

ARTICULO TERCERO.-DISPONER, que la atención al público y la recepción de documentos seguirá realizando de manera virtual.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad Funcional de MAC Express y tramite documentario, remita de manera inmediata, todo documento ingresado por la plataforma virtual de tramite documentario, a los correos institucionales de las Gerencias, para su atención, debiendo las mismas coordinar con sus Subgerencias para el traslado



DECRETO DE ALCALDÍA N°002-2022-MDT-A.

Tambogrande, 25 de Enero del 2022

virtual de la documentación, a fin de evitar el retraso en la atención, así como el vencimiento de los plazos, que pudieran acarrear perjuicio económico a la entidad.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Secretaria general, la publicación del presente Decreto de alcaldía dentro de los Alcances del Art. 44 de la ley Orgánica de la Municipalidad y a la Sub Gerencia de tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <http://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Ing. Alfredo Rengifo Navarrete
ALCALDE

